



# Boletín Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

Núm. 09/2

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL  
Capital ..... 225 ptas.  
Fuera de la Capital. 250 »

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES  
No gratuitas. 4,50 ptas. línea  
Pagos por adelantado.

Año 1966

Martes 7 de junio

Número 130

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### SUBASTAS

Se anuncia subasta pública, con arreglo a los proyectos, presupuestos detallados y pliego de condiciones facultativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y

que han estado expuestos al público a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, para la ejecución de las obras

que a continuación se relacionan y para las que existe consignación suficiente en el presupuesto ordinario en vigor.

CLASE DE OBRA	Presupuesto de contrata	Plazo de ejecución (meses)	FIANZAS	
			Provisional	Definitiva
Reparación del camino vecinal de la carretera de S. Isidro-Dueñas a Burgos por Villavieja de Muñó, Quintanilla Somuño y Arenillas a la carretera de Roa a Burgos, kilómetros 2,190 al 10,827 con un firme bituminoso.....	1.277.763,31	6	25.555,26	51.110,52
Obras de reparación del camino vecinal que une el pueblo de San Quirce-Ríopisuerga con Alar del Rey y con Sasamón .....	345.626,75	6	6.912,53	13.825,06
Acopio, empleo, consolidación de piedra con máquina apisonadora y riego semi-profundo con emulsión asfáltica, destinado a la reparación del firme de los kilómetros 10,553 al 12,025 del camino vecinal de Villanueva Argaño a la estación de Estépar .....	363.322,36	1	7.266,44	14.532,88

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre provincial de 5 pesetas y póliza de la Mutualidad de 25 pesetas, podrán presentarse hasta las doce horas del día siguiente en que se cumplan veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el Negociado de Subastas de la Excelentísima Diputación, en sobre cerrado y lacrado, acompañando en sobre aparte y abierto el

resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja de Fondos Provinciales o en la General de Depósitos, la fianza provisional exigida, declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y el carnet de Empresa con responsabilidad.

Los interesados podrán asistir a la subasta por sí o por mediación de tercera persona, con poder notarial al efecto, que habrá de ser bastantado a cargo del licitador, por el Secretario de la Corporación, o en su ausencia, por el Oficial Mayor Letrado de la misma, y en defecto de ambos, por el Letrado que la Corporación designe, y no podrá estar afectado de incapacidad o incompatibilidad a tenor de lo

dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día siguiente de cumplirse los veinte días de presentación de proposiciones, en el Palacio Provincial, bajo la presidencia del que ostente la de la Corporación o del señor Diputado en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la Corporación que dará fe.

Serán de cuenta de los adjudicatarios, los gastos de inserción de este anuncio y de cuantos dimanen de la contrata.

Las ofertas se formularán por separado para cada una de las obras objeto de subasta.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., mayor de edad, de estado . . . . ., de profesión . . . . ., vecino de . . . . ., domiciliado en . . . . . en nombre propio (o en representación de . . . . ., impuesto del pliego de condiciones facultativas y administrativas para contratar, mediante subasta la obra . . . . . a que se refiere el anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia, números . . . . ., de fechas . . . . . 196. . . . ., acepta íntegras dichas cláusulas de los pliegos de condiciones referidas y ofrece ejecutar dichas obras con arreglo al proyecto formulado para las mismas en la cantidad de . . . . . (en número y en letra bien clara) pesetas.

Asimismo se comprometo al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre las siguientes materias: Protección a la Industria Nacional, Ley de Contrato de Trabajo, salarios mínimos, afiliación de los trabajadores en el Régimen Obligatorio de Seguros Sociales, Montepíos y Mutualidades, aseguramiento de los obreros por riesgos de accidentes de trabajo y Régimen Fiscal Tributario.—Lugar fecha . . . . . Firma del licitador o Apoderado . . . . . Modelo de declaración de capacidad.

El que suscribe (nombre y apellidos), a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por la Excm. Diputación Provincial de . . . . ., en el "Boletín Oficial" de la provincia, número . . . . . de fecha . . . . ., para las obras . . . . .

Burgos, 7 de junio de 1966.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. El Secretario, Jesús Martínez González.

2153.—859,50

### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Padilla de Abajo, declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de agosto de 1964.

Primero.—Que con fecha 25 de mayo de 1965, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Padilla de Abajo, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta del mismo llevada a cabo, conforme determinan los artículos 29 y 43 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración con los documentos inherentes estará expuesto al público en el Ayuntamiento, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración, puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro de dichos treinta días, para lo que los reclamantes deberán presentar recurso en las Oficinas del Servi-

cio Nacional de Concentración P. y Ordenación Rural, por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan, presentando con el escrito original del mismo, dos copias del mismo, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción y publicación.

Cuarto.—A tenor del artículo 50, de la Ley de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de la Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central o el Ministerio, en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 2 de junio de 1966.—El Ingeniero Jefe de la Delegación, Joaquín Rabinal.

### Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 2 de marzo de 1966.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan las Leyes de 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964, y la Orden de 28 de julio de 1964, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la

Agrupación de Aserradores de Maderas, de Burgos, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las actividades de venta al por mayor y menor de rematantes y aserradores, para el período de Año 1966, y con la mención BU-10.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables: Tráfico de las Empresas.

Venta a mayoristas, artículo, 186 l a); bases tributarias, 140.000.000 tipo, 1,5 por 100; cuotas, 2.100.000 pesetas.

Venta de mayoristas, artículo 186 l a); bases tributarias, 10.000.000; tipo, 0,3 por 100; cuotas, 30.000 pesetas.

Arbitrio provincial, tipo, 0,50 y 0,10 por 100; cuotas, 710.000 pesetas.

Total, cuotas, 2.840.000 pesetas.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, como asimismo con plazas de soberanía del Norte de Africa.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fija en dos millones ochocientos cuarenta mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individualidad de cada contribuyente, serán las que siguen:

Volumen de operaciones y número de metros cúbicos trabajados.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en cuatro pla-

zos, con vencimiento el 1.º, a los 15 días de su notificación, y los restantes en 15 de junio, 15 de septiembre y 15 de diciembre de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por períodos y conceptos no convenidos; ni de expedir, conservar y exhibir las facturas, copias matrices y otros documentos librados o recibidos, ni de llevar los libros y registros preceptivos; ni, en general, de las obligaciones formales, contables o documentales establecidas, salvo la presentación de declaraciones-liquidaciones trimestrales.

Octavo.—En la documentación a expedir según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Noveno.—La determinación de las cuotas adicionales; la tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para la ejecución del Convenio, y los efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines señala la Orden de 28 de julio de 1964.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, salvo para los conceptos que el mismo exceptúa; en ejecución de cuyo precepto y de la presente norma se procederá a aplicar automáticamente a las bases tributarias el tipo uniforme de gravamen que señale el Gobierno para el Arbitrio Provincial.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciem-

bre de 1963, y la norma 12.ª, apartado 1), párrafos a), b), c) y d) de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1964.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1964.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1966.—

P. D., Félix Ruz Bergamín.

Burgos, 10 de marzo de 1966.—

El Delegado de Hacienda, José Ataz.

## Providencias Judiciales

Lerma

ANULACIÓN DE REQUISITORIA

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en el sumario que con el número 14 de 1956, se inscribe en este Juzgado por robo contra Luis Velasco Ponce, y otros, por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias que en su día se publicaron llamando al procesado Luis Velasco Ponce, natural, al parecer de Medina de Rioseco (Valladolid), hijo, según se cree, de Faustino y María, y cuyas demás circunstancias se ignoran, quien al parecer ha utilizado el nombre de José Jiménez Sánchez, nacido en Madrid el 24 de junio de 1922, y los nombres de Antonio Cabezas Moreno, Antonio Arroyo Moreno, Antonio Sánchez Rodríguez y Vicente García, y que según se cree tenía su último domicilio en Cuesta Barrio Fumoral, número 50, de la ciudad de Santander, dejándose al propio tiempo sin efecto las órdenes de busca y captura de dicho procesado Luis Velasco Ponce, por haber sido habido e ingresado en la prisión provincial de Santander a disposición de este Juzgado y en la causa de referencia.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo la presente anulación de requisitorias en Lerma, a uno de junio de mil novecientos se-

senta y seis.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y con poder de don Próculo Avia García de los Ríos, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra la denegación tácita del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de petición formulada por el recurrente de reconocimiento de un séptimo quinquenio a efectos de fijación de pensión de jubilación.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 31 de mayo de 1966.—  
El Secretario, J. Navarro.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. señor Ministro de Agricultura, con fecha 25 de mayo de 1966, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

“Examinado el expediente de deslinde del monte número 519 del Catálogo de los de U. P., de la provincia de Burgos, denominado “El Mazo”, de la pertenencia de la entidad local menor de Madrid de Caderechas y sito en el término municipal de Rucandio.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del D. F. de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el “Boletín Oficial” de la provincia el preceptivo anuncio, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las ope-

raciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, formado por seis parcelas con un total de 511,3710 hectáreas, y del perímetro interior en su colindancia con trece enclavados que totalizan 29,5625 hectáreas. Durante el apeo del último día, los particulares don Gerardo Bárcena Fernández y don Julián Sáez Martínez, aportando dos escritos notariales, pretendieron les fuera reconocidas dos fincas enclavadas en el monte, a lo que no accedió el Ingeniero operador por no coincidir en el primer caso, la descripción de linderos de la escritura con la del terreno y no haberse ejercido acción posesoria, y en el segundo caso, por tratarse de pinar en donde la entidad propietaria ha realizado actos posesorios ininterrumpidos.

Resultando: Que no quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinen las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el “Boletín Oficial” de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según manifiesta el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos, por lo que propone en su informe, que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el “Boletín Oficial”

de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que las pretensiones de los dos particulares, presentados durante el apeo, fueron denegadas por el Ingeniero operador, firmando los interesados en prueba de conformidad, y que durante el período de vista del expediente no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos los interesados, por lo que las líneas perimetrales del monte deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura de la Sección 2.<sup>a</sup> de Deslindes y Amojonamiento, de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos y Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Aprobar el deslinde del monte número 519 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado “El Mazo” de la pertenencia de la entidad local menor Madrid de las Caderechas, y sito en el término municipal de Rucandio; en la forma en que ha sido realizado y se describe en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

Esta Jefatura de la Sección 2.<sup>a</sup> de Deslindes y Amojonamientos de conformidad con la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos y Asesoría Jurídica del Ministerio, ha resuelto:

1.<sup>o</sup> Aprobar el deslinde del monte número 519 del catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado “El Mazo”, de pertenencia de la entidad local menor Madrid de las Caderechas y sito en el término municipal de Rucandio; en la forma en que ha sido realizado y se describe en las actas, registro topográfico y plano que obran en el expediente.

2.º Rectificar la descripción que del monte figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 519.

Nombre del monte: "El Mazo".

Término municipal: Rucandio.

Pertenencia: Madrid de las Caderechas.

#### Límites

Parcela número 1:

N.—Con monte número 518 de U. P., "Lanchares", perteneciente al Condado de Valdivielso, del término municipal de Merindad de Valdivielso, del piquete número 1 al 18.

E.—Con monte número 514 de U. P., "Canalejas", perteneciente a Herrera de Valdivielso, término municipal de Rucandio, del piquete número 18 al número 31; y con monte número 97 de U. P., "Hoya Grande", de la pertenencia de Ojeda (Rucandio), del piquete número 31 al número 37 y del piquete número 39 al 40; y con finca particular de herederos de Lorenzo Martínez, del piquete número 37 al 39.

S.—Con río Rucandio, del piquete número 40 al 42, y del 45 al 49, con finca particular de Joaquín Martínez García; del 42 al 45, con fincas particulares de Adeodata Alonso Cortés y de Gerardo Bárcena Fernández del piquete 49 al 51; con carretera de Terminón a Huéspeda, del piquete número 51 al 52, del 60 al 63, del 68 al 69, del 75 al 77, del 88 al 91, y del 94 al 95, con fincas particulares de Lucía Hoz Hernández, Hdros. de Lorenzo Martínez Cortés, Pedro Alonso Martínez, herederos de Remigio García Lastra, María Santos Cortés, y Justo Sáez Cortés, del piquete número 52 al 60 con fincas de Felipa Alonso Martínez, Basilio Tubilleja Bárcena, Manuel Martínez, del piquete 63 al 68 con fincas de Eduardo Bárcena Arriaga y Felisa García Bárcena del Piquete 69 al 75; con fincas de Pablo Santamaría García, Pedro Alonso Martínez, José García Orizábal, Felisa García Bárcena, José Santamaría García, Lucía Hoz Fernández,

herederos de Cándido Sáez Alonso, José Santamaría García, Felisa García Bárcena, José García Orizábal, y Pedro Alonso Martínez, del piquete número 77 al número 88; y con fincas de herederos de Remigio García Lastra, Felisa García Bárcena del piquete número 91 al 94.

O.—Con fincas particulares de Cesáreo Hoz Hoz, Juan Bárcena Arriaga, Pedro Alonso Martínez, Aurelio Hoz Diego, José González García, Hdros. de Mauricio García, Hdros. de Remigio García Lastra, José González García, Hdros. de Cándido Sáez, Hdros. de Mateo García González, Mauricio González García, Juan Bárcena Arriaga, Daniel Hoz Diego, Celedonio Alonso Rodríguez, Hdros. de Mauricio García, Dolores Gordo Sáez, Anastasia Sáez González, y Pablo Santamaría García, desde el piquete número 95 al 115; y con monte particular de Madrid de las Caderechas del piquete número 115 al número 1.

Parcela número 2:

N.—Con camino de Rodea del piquete número 219 al 223; con fincas particulares de Hdros. de Mauricio García, Eleuterio Infante, Adeodata Alonso Cortés, Eutiquio Sáez Martínez, Luisa González García, Hdros. de Remigio García Lastra, Hdros. de Mauricio García, Baltasar González García, Fabián Martínez Hoz, Celedonio Alonso, Avelino Hoz Hoz, y Pedro González Sáez, del piquete número 223 al 231; con carretera de Rucandio a Madrid de las Caderechas del piquete número 231 al 233; con finca particular de Gregorio Hoz Diego del piquete número 233-a al 233-d, con carretera de Rucandio a Madrid de las Caderechas del piquete 233-d al 236; con paso de ganado y Adeodata Alonso Cortés del 236 al 238; con río de Las Vegas del 238 al 239 con fincas particulares de Hdros. de Juan Vallejo Gandía, José Santamaría García, Hdros. de Remigio García Lastra, María Alonso González y Dorotea Alonso González, Pablo Santamaría García, Hdros. de Juan

Vallejo Gandía y Hdros. de Mauricio García, del piquete número 239 al 245; con río de Las Vegas del 245 al 120; con fincas de Juan Hoz Alonso y Feliciano Martínez Cortés, del piquete 120 al 121; con río de Las Vegas, del 121 al 126.

E.—Con fincas particulares de Hdros. de Juan Vallejo Gandía y Fabián Martínez Hoz del piquete 26 al 129, con monte núm. 95 de U. P., "El Carrascal", de la pertenencia de Ojeda (Rucandio) del 129 al 131; con fincas particulares de María Santos Sáez Cortés, Hdros. de Juan Vallejo Gandía, Hdros. de Lucía Hoz, Gerardo Bárcena Fernández, Celedonio Alonso Rodríguez, Gerardo Bárcena Fernández, Hdros. de Lucía Hoz Fernández, Esperanza González García y Eduardo Bárcena Arriaga, del piquete 131 al 141; con río de Rucandio del 141 al 142; con monte número 95, "El Carrascal", de Ojeda (Rucandio) del piquete 142 al 153.

S.—Con monte 96-a "La Larga" de la pertenencia de Rucandio, del piquete 153 al 158; con fincas particulares de Hdros. de Vitores González, Hdros. de Cecilia Fernández, herederos de Mauricio García Tomás Sáez González, Cesáreo Hoz Hoz, Hdros. de Francisco Bárcena, Felipe Martínez, Casimiro Alonso González, Catalina López, Casimiro Alonso González, Hdros. de Vitores González, Hdros. de Juan Vallejo Gandía, Juan Hoz Alonso, Juan Bárcena Arriaga, Juan Hoz Alonso y Eloy García Oruezábal del piquete 158 al 191; con monte 96-a "La Larga", de Rucandio del 191 al 202; con carretera de Rucandio a Madrid de las Caderechas del 202 al 204; con finca de Antonio Bárcena Cortés del 204 al 208; y con monte número 96 "El Encinar" de la pertenencia de de Rucandio del piquete 208 al 215.

O.—Con fincas particulares de Esperanza González García y José González García del piquete 215 al 219.

Parcela 3:

N.—Con camino de Escubillas del piquete 271 al 272.

E.—Con camino de Peña Laguna del 272 al 273, del 277 al 278 y del 283 al 258, y con fincas de Basilio Tubilleja Bárcena y Antonia Sáez González del piquete 273 al 277; con fincas de Matías Mata, Julián Sáez Martínez, Cesáreo Hoz Hoz y José Santamaría García del 278 al 283.

S.—Con fincas de Dorotea Alonso González y Basilio Tubilleja Bárcena del piquete 258 al 260; con carretera de Terminón a Huéspeda del 260 al 262; y con camino de Escubillas del piquete 262 al 264.

O.—Con camino de Escubillas del piquete 364 al 271.

Parcela 4:

N.—Con fincas de Juliana Martínez Hoz, Hdros. de Juan Vallejo Gandía, Hdros. de Juan Santamaría, y Hdros. de Mauricio García, del piquete 289 a 294.

E.—Con fincas de José González García, Feliciano Martínez Cortés y Hdros. de Carlos González Martínez del piquete 294 al 286.

S.—Con monte número 96 de U. P., "El Encinar" de Rucandio del piquete 286 al 288.

O.—Con monte número 524 "El Robledal" de Huéspeda del piquete 288 al 289.

Parcela 5:

N.—Con fincas particulares de Rodrigo Vegas Cortés, Avelino Hoz Hoz, Hdros. de Mauricio García, Carmen González García, Esperanza González García, Baltasar González García, Remigio García Lastra, Antonia Sáez González, y Fabián Martínez Hoz, del piquete 307 al 318.

E.—Con fincas particulares de Baltasar González García, Félix Hoz Hoz, Avelino Hoz Hoz, Hdros. de Juan Vallejo Gandía, Eduardo Bárcena Arriaga, Hdros. de Mauricio García y Mauricio González García, del piquete 318 al 297.

S.—Con río de Las Vegas del piquete 297 al 298; con río de Las Vegas y fincas de Hdros. de Mauricio García, María Santos Sáez Cor-

tés, Valentina González Martínez y Dámasa Allende Santamaría, del piquete 298 al 301.

O.—Con monte número 524 "El Robledal", de la pertenencia de Huéspeda del piquete 301 al 307.

Parcela 6:

N.—Con fincas particulares de Pedro Alonso Martínez, María Alonso Alonso, María Martínez Martínez, Constantino García González, Felipa Alonso Martínez, Lucía Hoz Fernández, y Hros. de Mauricio García, desde el piquete 353 al 363; con camino de las Viñas y finca de Eleuterio Infante del 363 al 365; con fincas particulares de Basilio Tubilleja Bárcena, Lucía Hoz, Román Vallejo Bárcena, María Alonso Alonso, Adeodata Alonso Cortés y Daniel Hoz Diego, del 365 al 374.

E.—Con fincas particulares de Daniel Hoz Diego, Catalina Hoz Diego, Hros. de Juan Vallejo Gandía y Avelino Hoz Hoz, del piquete 374 al 326.

S.—Con fincas particulares de Fabián Martínez Hoz, María Alonso Hoz, María Alonso Alonso y herederos de Remigio García Lastra, del piquete número 326 al 331; con arroyo de Valliscorzas del piquete 331 al 335.

O.—Con fincas particulares de Dorotea Alonso González, Avelino Hoz Hoz, Adeodata Alonso Cortés, Rodrigo Vegas Cortés, Lucía Hoz Fernández, Avelino Hoz Hoz, Tomás Sáez González y Avelino Hoz Hoz, del piquete 335 al 353.

#### Cabidas

De la parcela 1:

Total, 332,0845 Hás.

Enclavada, 27,4132.

Pública, 304,6713.

De la parcela 2:

Total, 146,5778.

Enclavada, 2,1493.

Pública, 144,4285.

De la parcela 3:

Total y pública, 8,3093.

De la parcela 4:

Total y pública, 0,7564.

De la parcela 5:

Total y pública, 13,6647.

De la parcela 6:

Total y pública, 9,9783.

Cabida total del monte, 511,3710.

Cabida de enclavados, 29,5625.

Cabida pública del monte, hectáreas, 481,8085.

3.º Reconocer de posesión particular los enclavados siguientes:

En la parcela 1 del monte:

Enclavo A de 0,12 Has, perteneciente a Hros de Mauricia García.

Enclavado B de 0,4322 Has., perteneciente a Juan Bárcena Arriaga.

Enclavado C de 0,9365 hectáreas, perteneciente a Matías Mata Martínez, Antonio Sáez González y herederos de Cándido Sáez Hoz.

Enclavado D de 18,9361 hectáreas, perteneciente a Dolores Gordo Sáez, Anastasia Sáez González y otros.

Enclavado E de 0,0720 Has., a Juan Bárcena Arriaga.

Enclavado F de 6,9164 Has., a José Santamaría García, Mauricio González García y otros.

En la parcela 2 del monte:

Enclavado G de 0,4312 hectáreas, perteneciente a Pablo Santamaría García, Lucía Hoz Fernández y Félix García Bárcena.

Enclavado H 0,1440 Has., perteneciente a María Santos Sáez Cortés.

Enclavado I de 0,0967 hectáreas, perteneciente a Juan Bárcena Arriaga.

Enclavado J de 0,1681 hectáreas, perteneciente a Hros. de Juan Vallejo Gandía.

Enclavado K de 0,1086 hectáreas, perteneciente a Felisa García Bárcena y Juan Bárcena Arriaga.

Enclavado L de 0,9486 hectáreas, perteneciente a Daniel Hoz Diego, Joaquín Martínez García, Catalina Hoz Diego y Santiago Hoz Diego.

Enclavado M de 0,2521 hectáreas, perteneciente a Anastasia Sáez González.

4.º Rectificar la inscripción que figura en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo efectuado.

5.º Que se redacte el proyecto de amojonamiento una vez firme el deslinde, para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. Señor Ministro de este Departamento, de fecha 12 de mayo actual, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S., los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio, por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el "Boletín Oficial" de la provincia, esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, solo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 30 de mayo de 1966.—  
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

### Ayuntamiento de Lerma

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario y de administración del Patrimonio Municipal y Cuenta de Valores Independientes y auxiliares del presupuesto, con

justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lerma, 28 de mayo de 1966.—  
El Alcalde, Hilario Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hontoria de la Cantera, Revillarruz, Fresneña y Gredilla de Sedano.

### Ayuntamiento de Covarrubias

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza de exacción, que luego se indica, por el presente se hace saber que la misma ha quedado expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada por las personas interesadas y formular contra la misma las reclamaciones que estimen justas, todo en conformidad a lo preceptuado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanza modificada

Prestación personal y de transportes.

Covarrubias, 31 de mayo de 1966.  
El Alcalde, Dionisio Gallo.

### Ayuntamiento de Santibáñez del Val

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de

Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos, personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santibáñez del Val, 21 de mayo de 1965.—El Alcalde, Juan M.

### Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Pedrosa de Duero, 30 de mayo de 1966.—El Alcalde, Alejandro Páramo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vadocondes, Valdorros y Cogollos.

### Ayuntamiento de Bozoo

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1966, en las condiciones previstas en el art. 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presen-

tarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 681.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bozoó, mayo de 1966.—El Alcalde, Agustín Bayo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Orón y los presidentes de las Juntas vecinales de Herrera de Caderechas y Rucandio.

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Salas de los Infantes

Don Ramón Rodríguez Raposo, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Salas de los Infantes,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los herederos de Gumersinda Cámara Rey, deudores a la Hacienda, por el concepto de rústica, cuyo principal importa la cantidad de 185,99 pesetas, correspondien al año 1965 y ante-

riores, he dictado con fecha 17 de mayo del presente año la siguiente:

Providencia.—Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos que a continuación se describen:

Pueblo en que radican las fincas, Carazo.

Su situación y cabida:

Una finca rústica en el paraje denominado Los Tomillares, parcela número 678, de árboles frutales, en el polígono 2, con una superficie de 14,50 áreas y un líquido imponible de 196,16 pesetas, linda norte, Mateo Cámara Cámara; este, camino; sur, Santiago y Francisca Cámara y oeste, Antonino Dojo Gonzalo.

Siendo ignorado el paradero de los deudores, se les notifica dicho embargo por medio del presente edicto, para su conocimiento y demás efectos legales, conforme a lo ordenado en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días, a contar de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente o bien designe persona que dentro de la localidad del débito haya de hacerse cargo de las restantes notificaciones a que de lugar la tramitación del expediente, incluyendo la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes, transcurridos los cuales sin que lo haya verificado, se le declarará en rebeldía y continuará el expediente en tal estado sin hacerle nuevos emplazamientos.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Salas de los Infantes, a 18 de mayo de 1966—El Recaudador, Ramón Rodríguez Raposo.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Lerma

En virtud de acuerdo municipal, se anuncia concurso público para adju-

dicar los festejos taurinos del mes de septiembre próximo, con motivo de la festividad de la Natividad de Nuestra Señora.

El pliego de condiciones que ha de regir en este concurso, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a disposición de cuantos deseen examinarle, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El plazo de presentación de plicas conteniendo las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta al final del presente anuncio, quedará finalizada a las doce horas del día anterior al en que se celebre su apertura, y ésta tendrá lugar transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, en esta Casa Consistorial, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue y el Secretario, que dará fe del acto.

La fianza provisional para tomar parte en el concurso es de 300 pesetas, que habrán de depositarse en metálico o valores públicos, en la Depositaria Municipal o Caja General de Depósitos y la definitiva en una cantidad igual al importe en que se adjudique el remate, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de esta inserción.

#### Modelo de proposición

Don . . . . ., de . . años, de estado . . . . ., de profesión . . . . . con documento nacional de identidad número . . . , y vecino de . . . . . enterado de las condiciones señaladas, se obliga por el presente a celebrar en esta villa, los festejos taurinos del mes de septiembre próximo, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, abonando a los fondos municipales la cantidad de . . . . . pesetas

(Reintegrado, fechado y firmado).

Lerma, 2 de junio de 1966.—El Alcalde, Hilario Pérez.

2144.—243,00